

RECTORADO

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 21 ABRIL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140

VISTO: el Expte. N° 00-01936/2020 del Registro de esta Universidad, mediante el cual se eleva proyecto para la creación de becas de ayuda alimentaria y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 133/20 la UNLaR se adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril del corriente año.

Que, ante dicha medida es necesario dar continuidad a las políticas de contención que lleva adelante esta universidad para acompañar las trayectorias educativas de cada uno de los estudiantes.

Que, es misión de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la de asistir en la problemática del Bienestar Estudiantil y la Acción Social a favor de todos los alumnos que integran esta Comunidad Universitaria,

Que, el artículo 25 del estatuto establece: *“La Universidad instituye un programa de becas dirigido a todos los integrantes de la comunidad universitaria y que comprenderá, entre otros, ayuda económica para transporte y comedor, incentivo académico, formación profesional, pasantías, experiencias laborales, tutorías académicas, investigación y extensión, estudios de posgrado, cultura y deporte.”*

Que, en idéntico sentido, el Art. 37° establece *“La Universidad genera y promueve planes, programas, proyectos y actividades de bienestar dirigidas a la comunidad universitaria en general, especialmente a los estudiantes, posibilitando la participación en actividades académicas y culturales como de servicios y de propuestas que ofrecen en materia de salud, deportes, comedor, accesibilidad, residencia, becas, pasantías, seguro y capacitación.”*

Que, en el contexto impuesto por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, la Unlar aprobó la continuidad de las actividades

RECTORADO

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 21 ABRIL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140

académicas, mediante el sistema virtual, potenciando el dictado de clases mediante las herramientas tecnológicas de las cuales se dispone.

Que, en este contexto de crisis muchos de nuestros estudiantes no reciben la ayuda de sus padres, o no pueden salir a realizar sus trabajos mediante los cuales se sustentaban.

Que, de manera excepcional se sugiere implementar esta ayuda económica que permita aliviar la situación de los estudiantes que se encuentran en condición de vulnerabilidad, para lo cual se hace necesario generar un nuevo mecanismo acorde a los momentos que transitamos.

Que, para la implementación del presente beneficio, se reasignaran los fondos destinados a beca comedor para sede capital y del interior de la provincia, cuyos montos ascienden a la suma total de pesos DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.062.500,00) establecidos en Resolución C.S. N° 792/18.

Que, este beneficio consiste en la entrega de una ayuda económica por el periodo de tres meses con posibilidad de prórroga según lo amerite el contexto expuesto anteriormente.

Que, las categorías de becas expuestas en el presupuesto anual y que por su naturaleza sean similares a la estipulada en la presente continuarán vigentes, pudiendo desarrollarse normalmente una vez se normalicen las actividades administrativas y académicas

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

RESUELVE

RECTORADO

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 21 ABRIL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140

ARTÍCULO 1º: *CREAR* en el ámbito de esta Institución: "Las Becas de Ayuda Alimentaria", conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: *APROBAR* el Reglamento del tipo de beca creado en el artículo anterior, el que obra como Anexo Único de la presente, conforme a lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos", por el periodo comprendido de Mayo, Junio y Julio.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Económico Financiero a sus efectos. -

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N°



Lic. Fabián Alejandro Calderón
Rector de la Universidad Nacional de La Rioja

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 21 ABRIL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO BECAS DE AYUDA ALIMENTARIA

OBJETO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Las Becas tienen por finalidad facilitar la prosecución y permanencia de los estudiantes universitarios que cuenten con una situación de vulnerabilidad socioeconómica en el marco de la emergencia sanitaria expuesta por Resolución Rectoral N° 133/20.

ARTÍCULO 2º: El presente cuerpo normativo tiene por objeto establecer la reglamentación de las BECAS DE AYUDA ALIMENTARIA en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja. Por su naturaleza, la gestión de las BECAS DE AYUDA ALIMENTARIA estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles del Rectorado. Se incorporan además, las Secretarías Estudiantiles de las Sedes Regionales, las Secretarías Estudiantiles de los Departamentos en Capital y la Secretaría de Extensión Universitaria en lo atinente al apoyo y acompañamiento de los solicitantes becarios y beneficiarios.

ARTÍCULO 3º: Las BECA DE AYUDA ALIMENTARIA se distribuirán de la siguiente manera:

TIPO	CANTIDAD	VALOR DE LAS BECAS	PLAZO (Meses)	COSTO TOTAL 1 CUATRIMESTRE
Beca ayuda alimentaria (Capital)	200	2.500,00	3	1.500.000,00
Beca ayuda alimentaria (Sedes regionales)	75	2.500,00	3	562.500,00

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 21 ABRIL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140

A partir de lo expresado en el cuadro anterior, las becas se distribuirán en 40 cupos por cada departamento académico en Sede Capital y 15 cupos por cada Sede Regional.

ARTÍCULO 4º: Podrán ser aspirantes a la BECA DE AYUDA ALIMENTARIA los/as estudiantes activos y/o regulares, de las carreras de grado y pregrado de la Universidad Nacional de La Rioja y sus respectivas sedes y delegaciones académicas.

REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES

ARTÍCULO 5º: Los requisitos generales para aspirar a ser beneficiario/a de los tipos de la presente beca son los siguientes:

- a) Inscripción online en la página de la UNLaR creada a tal efecto;
- b) Presentación online del Formulario de Solicitud de Beca (en carácter de declaración jurada), adjuntando de manera digital la siguiente documentación:
 1. Adjuntar foto o scan del D.N.I. (frente y dorso);
 2. Adjuntar certificación negativa del ANSES del/la aspirante y del grupo familiar.

ARTÍCULO 6º: INCOMPATIBILIDAD

Las Becas de Ayuda Alimentaria constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario, Municipal, Provincial o Nacional, como por ejemplo: Beca PROGRESAR: se incluye en ese sentido a beneficiarios de la IFE (Ingreso Familiar de Emergencia), Beneficio para los trabajadores de la economía no formal.

Se exceptúan los Programas Nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo". Podrán gozar del beneficio aquellos

RECTORADO

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 21 ABRIL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140

monotributistas sociales y titulares de jubilación o pensión, siempre y cuando, los ingresos totales del grupo familiar, no superen el Salario Mínimo Vital y Móvil, teniendo en cuenta la tabla expresada en el Art. 7.

ARTÍCULO 7°: Se tendrán en cuenta para la evaluación los siguientes criterios

- Se priorizará aquellas personas que, en el contexto de emergencia sanitaria actual, se viera afectada su condición socioeconómica de manera considerable. También se tendrán en cuenta quienes se vieran imposibilitados de regresar con sus familias luego de la emisión por el Poder Ejecutivo Nacional (**Decreto 297/2020**), que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

De igual manera se priorizará a los y las estudiantes que no poseen ningún beneficio de lo nombrado en el primer y segundo párrafo.

- Además, se incluye como criterio de que el ingreso del grupo familiar no supere el monto de acuerdo al siguiente cuadro de Situación de Grupo Familiar:

Integrantes Grupo Familiar	Ingreso del Grupo Familiar
1	Salario Mínimo Vital y Móvil \$16.875
2 a 4	Eq. (*) 2 SMVyM \$33.750

RECTORADO

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 21 ABRIL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140

5	Eq. (*) 3 SMVyM \$50.625
6	Eq. (*) 4 SMVyM \$67.500
+ Integrantes Eq. SMVyM	

(*) Eq:= Equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8°: Constituir una Comisión Evaluadora Única que tendrá como finalidad analizar la documentación y evaluar los órdenes de mérito de los aspirantes a ser beneficiarios de las becas implementadas en la presente. Dicha Comisión, estará conformada por el/la Secretaria/o de Extensión universitaria, Secretario/a de Asuntos Estudiantiles, el/la Secretario/a Administrativo Financiero, Secretarios/as Estudiantiles de los Departamentos y de Sedes del Interior, Decanos/as de Sede Capital y Regionales, o Secretarios Académicos de Sede Capital y Regionales. Integrarán la comisión con voz Coordinador/a General del comedor de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Coordinador/a de becas de la Secretaría de asuntos Estudiantil del Rectorado.

TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 9°: Para el otorgamiento de la presente beca deberá seguirse el siguiente trámite:

RECTORADO

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 21 ABRIL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140

1-La Secretaría de Asuntos Estudiantiles del Rectorado realizará la convocatoria de otorgamiento de Becas, publicando el cronograma pertinente.

2-El/la aspirante deberá completar la solicitud de beca vía online a través de la página oficial de la Universidad Nacional de La Rioja o sistema de información que la Universidad implemente.

3-El/la aspirante, luego de la inscripción online, deberá presentar mediante los canales implementados por las Secretarías Estudiantiles departamentales, de capital y del interior a tal fin, la documentación solicitada en art. 4. Posteriormente, tales instrumentos serán elevados a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles del rectorado para continuidad del trámite. Una vez receptada la documentación requerida, se verificará la validez de la misma, se confeccionarán los listados de los/as aspirantes que reúnan los requisitos en soporte digital.

4-La comisión de la presente beca estará presidida por el/la Secretario/a de Asuntos Estudiantiles, quien tendrá voz y voto y, en caso de empate, voto doble.

5-La comisión evaluadora analizará la documentación y confeccionará el orden de mérito a partir de los criterios expuestos en los Art. 5 y 6. Luego se confeccionará el Acta de Propuesta de otorgamiento de Becas, la que será remitida al Rector para el dictado del acto administrativo.

6-En caso de producirse una baja, se otorgará la beca al siguiente en orden de mérito.

7-En caso de no cubrir el cupo en alguno de los Departamentos académicos de capital, se redistribuirán de manera equitativa entre los restantes departamentos que posean postulantes. Se seguirá el mismo criterio en los cupos correspondientes a las Sedes Regionales. De persistir vacancias, la Secretaria de Asuntos Estudiantiles convocará a la Comisión evaluadora para la reasignación o redistribución de los cupos, según los órdenes de mérito no cubiertos.

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 21 ABRIL 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140

IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO DE LAS BECAS

ARTÍCULO 10°: El pago de las becas se efectuará mediante la modalidad de depósito bancario al becario.

ARTÍCULO 11°: Los datos consignados en la Solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al/la firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

ARTÍCULO 12°: Si se comprobare que un/a Becario/a ha obtenido el Beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el otorgamiento de la beca y perderá todo derecho a acceder a una beca en esta Universidad. Complementando un informe enviado a la Secretaria Legal y Técnica de la UNLaR para evaluar sanciones correspondientes.

CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 13°: La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- Por la pérdida de las condiciones de otorgamiento de la beca;
- Por renuncia del/la beneficiario/a;